



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 25 de febrero de 2013, a las 11H00.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0022-11-CN, consulta remitida por el Juzgado Cuarto Provincial de Procedimiento Oral de Trabajo del Guayas, a fin de que la Corte Constitucional, determine la constitucionalidad del artículo 35 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la del artículo 76 literal m) de la Constitución de la República, dentro del expediente de medida precautelatoria No. 0532-2010, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.-**


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

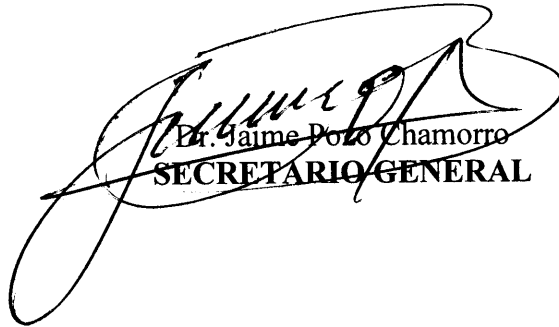
JPCH/lc



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 0022-11-CN

RAZÓN.- Siento por tal, que en la ciudad de Quito a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece, se notificó con copia certificada del auto que antecede, a la señora Jueza Cuarta Provincial de Procedimiento Oral de Trabajo del Guayas y al señor Procurador General del Estado, mediante oficio N.º 0523-CC-SG-NOT-3013 y boleta depositada en su casilla constitucional 18, respectivamente, conforme consta de la documentación adjunta.- Lo certifico.



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/svg